



CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PREÁMBULO

La **Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía**, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitaria, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Por otra parte la **Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2014-2018 de Andalucía** establece como línea estratégica 3 “Consolidar la investigación como línea de actividad / producción del Sistema Sanitario Público de Andalucía, incluyéndola junto a la asistencia y a la docencia en todas las estrategias y procesos del Sistema” y define entre sus prioridades “La investigación orientada hacia los problemas de salud prioritarios en la población” y “La investigación liderada por investigadores e investigadoras emergentes”.

Así mismo dicha Estrategia contempla entre sus líneas de acción “analizar las causas y establecer las intervenciones oportunas en lo que concierne al desequilibrio existente en la actividad investigadora y la producción científica entre centros sanitarios, entre Unidades de Gestión Clínica y entre profesiones sanitarias en el seno del SSPA”.


El **Contrato-Programa** entre la Consejería con competencia en Salud y el Servicio Andaluz de Salud, establece como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería, la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado y, por tanto, sitúa la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

Por último, la **Estrategia para la Renovación de la Atención Primaria** impulsada desde el Servicio Andaluz de Salud – Consejería de Salud, establece como propuesta estratégica la potenciación de la investigación e innovación en Atención Primaria. Y define que para alcanzar esta propuesta, es necesario desarrollar la investigación e innovación en Atención Primaria como líneas prioritarias y fomentar el actual sistema de convocatorias abiertas y permanentes no competitivas de ayudas específicas para proyectos de Investigación e innovación de Atención Primaria.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el SSPA. Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Asimismo, la FPS es entidad colaboradora en la gestión y concesión de ayudas a la investigación de la Consejería con competencias en Salud, realizando, en este sentido, en colaboración con dicha Consejería las funciones de revisión de solicitudes presentadas, así como la evaluación de solicitudes y post-financiación.

La presente convocatoria financiará proyectos de investigación o innovación a través de fondos captados por la FPS y/o las Fundaciones Gestoras de la Investigación (FGI) de cada provincia para este fin. Los

Código Seguro de verificación: /Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/verifirma/>

FIRMADO POR	Ana Madera Molano 76031368S	FECHA	03/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/8
 /Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==			



proyectos de investigación estarán orientados a la generación de nuevo conocimiento y a la aplicación de éste a la Atención Primaria. Los proyectos de innovación estarán orientados a la mejora o a la incorporación de nuevos servicios, procesos o productos con impacto positivo en la atención sanitaria y en los resultados en salud y en la sostenibilidad del SSPA.

En base a estas consideraciones y con objeto de continuar en el desarrollo de acciones de fortalecimiento de la investigación e innovación en el SSPA,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

La finalidad de la presente convocatoria es impulsar la actividad investigadora e innovadora en el ámbito de la atención primaria de salud dependiente del SAS, fomentando en especial la emergencia de nuevos grupos y la investigación e innovación cooperativa y multidisciplinar. Se financiarán proyectos de investigación e innovación (I+i) cuyos resultados se puedan aplicar y redunden en una mejora de los resultados de salud y/o de la eficiencia de la asistencia sanitaria o de la organización de la misma.

Segundo. Características de los proyectos de Investigación e Innovación

1.- Los proyectos se desarrollarán en los centros de atención primaria de los Distritos o de las Áreas de Gestión Sanitaria del SAS. Y estarán liderados por personas cuya actividad profesional, investigadora / innovadora se desarrolle en el ámbito de la atención primaria de la salud.

2.- Solo serán financiables los gastos del proyecto que no se puedan asumir con los recursos propios del SAS, lo cual será tenido en cuenta específicamente por la Comisión de Evaluación a la hora de evaluar la memoria económica de los proyectos presentados y, en su caso, evaluados favorablemente por la misma.

3. Esta ayuda se incrementará en un quince por ciento, como margen de contribución, que se destinará a los gastos de gestión de las entidades beneficiarias de los proyectos de I+i.

Tercero. Información y apoyo a la preparación de propuestas

Las personas investigadoras e innovadoras del SAS contarán con los servicios de apoyo de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, así como con el servicio de asesoramiento específico que la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) tiene establecido en relación con esta convocatoria. Estos apoyos irán destinados a facilitar la interlocución de cualquier cuestión relacionada con la convocatoria y al asesoramiento en la preparación de propuestas y desarrollo de medidas de mejoras de los proyectos. Se puede ampliar la información en las siguientes direcciones electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/investigamas>

<http://www.easp.es>

Código Seguro de verificación: /Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/verifirma/>

FIRMADO POR	Ana Madera Molano 76031368S	FECHA	03/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/8



/Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==



Cuarto. Solicitantes

Las solicitudes se presentarán a través de las fundaciones adscritas a la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (RFGI-SSPA): Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (FABIS), Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCADIZ), Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), Fundación Pública Andaluza para la Investigación Malagueña en Biomedicina y Salud (FIMABIS), Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental "Alejandro Otero" (FIBAO) y Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS).

Quinto. Requisitos de las solicitudes


1. Cada proyecto contará con una persona investigadora / innovadora principal (I+iP) que será responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto.
- 2.- Podrán ser I+iP, los/las profesionales pertenecientes a la estructura de Atención Primaria de Distritos y/o Áreas de Gestión Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, que estén en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura o diplomatura universitaria y hayan alcanzado un cumplimiento de al menos una media del 70% en los objetivos individuales en los últimos tres años. En el caso de llevar menos de tres años formando parte de la estructura de Atención Primaria el promedio del porcentaje de los objetivos individuales que se considerará será el de los años que haya participado.
3. Bajo la dirección de la persona I+iP se dispondrá de un equipo para el desarrollo científico-técnico del proyecto.
4. Se podrán presentar proyectos multicéntricos en los que participen colaboradores del espacio europeo de investigación, siempre que se cumpla lo dispuesto en el apartado 2 del punto quinto de esta convocatoria. La planificación y dirección de los proyectos se desarrollarán en el ámbito del SSPA. Las actividades relacionadas con estos proyectos multicéntricos deben realizarse mayoritariamente en Centros de Atención Primaria del SAS.
5. Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años. Se garantizará la estabilidad de estos proyectos durante este tiempo. Para ello en la presentación del proyecto se identificará a la persona del equipo científico que sustituirá al I+iP, en caso de que este por causas sobrevenidas tenga que dejar de liderar el proyecto.

Sexto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. La convocatoria estará abierta a partir del 1 de octubre de 2016 y de manera indefinida mientras no se dicte nueva Resolución en contrario.
2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la aplicación "Gestión de convocatorias", a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/>

Código Seguro de verificación: /Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/verifirma/>

FIRMADO POR	Ana Madera Molano 76031368S	FECHA	03/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/8
 /Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==			



Se deberá cumplimentar el formulario de solicitud, indicando la modalidad de proyecto de investigación o innovación, que irá firmado por el Representante Legal de la entidad solicitante, y aportar la siguiente documentación cuyos modelos estarán disponibles en la aplicación informática indicada anteriormente:

a) **Memoria científico-técnica** del proyecto a desarrollar, empleando el modelo disponible en la dirección electrónica arriba indicada.

b) Relación diferenciada de miembros y funciones de cada uno de los miembros del equipo I+i que desarrollan su actividad profesional en el ámbito de la Atención Primaria. Y relación de miembros y funciones de personas que forman parte del equipo que desarrolla su actividad profesional en otros ámbitos asistenciales, docentes... etc.

c) **Currículum vitae** actualizado de cada uno de los miembros del equipo (se puede descargar desde la dirección anterior el modelo adaptado a los criterios de evaluación). Si el CV estuviera disponible y actualizado en el portal Investiga+ no sería necesaria su presentación.

d) En su caso, **hoja de información al paciente y modelo de consentimiento informado** a presentar para su firma a las personas que en su momento sean sujetos del estudio.

e) **Certificado del Comité de Ética de la Investigación** que corresponda (solo en los proyectos que resulten seleccionados para financiar).

f) **Autorización de la Dirección de la UGC y la Dirección del Distrito o del Área de Gestión Sanitaria** al que pertenece la persona I+iP. Esta autorización se hará a través de la aplicación informática "Gestión de convocatorias", con certificado digital.

El sistema emitirá automáticamente un **recibo electrónico de la presentación telemática** de la solicitud y demás documentación presentada, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por FPS y pueda referirse a ella posteriormente.

Una vez presentado el proyecto se procederá a la validación administrativa de las solicitudes recibidas, mediante la comprobación de que las solicitudes recibidas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompañan de la documentación pertinente.

En el caso de que exista algún aspecto subsanable detectado en la revisión de la documentación, el plazo para aportar la documentación requerida será de diez días naturales.


Séptimo. Evaluación de los proyectos de Investigación e Innovación

1.- Una vez presentados los proyectos, estos serán valorados por al menos dos asesores propuestos por la Comisión de Evaluación, expertos en las áreas de conocimiento del mismo, que elevaran su valoración a la Comisión de Evaluación creada en el seno de la FPS para este fin, por estricto orden de presentación.

2.- La Comisión de Evaluación estará constituida por diez miembros:

- Una Presidencia.
- Siete vocales, que serán investigadores/innovadores de trayectoria acreditada y/o profesionales metodólogos, en la medida de lo posible, relacionados con el ámbito de la I+i en la Atención

Código Seguro de verificación: /Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/verifirma/>

FIRMADO POR	Ana Madera Molano 76031368S	FECHA	03/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/8
			
/Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==			



Primaria de Salud, todos ellos participaran con voz y voto. Nombrados siguiendo el criterio de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

- Dos vocales más, uno de ellos ejercerá la Secretaría de la Comisión de Evaluación y pertenecerá a la Fundación Progreso y Salud y otro ejercerá apoyo de Coordinación Técnica y pertenecerá al Servicio Andaluz de Salud, ambos participarán en las actividades de la Comisión de Evaluación, con voz pero sin voto.

3.- La Comisión de Evaluación mantendrá un registro de proyectos que permitirá tener etiquetados los proyectos en cuatro categorías: presentados, aprobados, en proceso de mejoras y rechazados.

4.- La Comisión de Evaluación tras conocer las valoraciones realizadas por los asesores expertos, elaborará un informe de evaluación, que será entregado a la persona I+iP. Los responsables de los proyectos que no hubieran alcanzado la puntuación mínima requerida para ser aprobados, pero hubieran obtenido en el criterio de aplicabilidad una puntuación superior a 50 puntos, recibirán junto con el informe de evaluación una propuesta de mejora.

5.- Los I+iP que acepten iniciar un proceso de mejora deberán, en el plazo de un mes desde la recepción del informe de evaluación, comunicarlo a la Comisión de Evaluación. Del mismo modo informarán si -para la realización del proceso de mejora- desean contar con el apoyo de las entidades y servicios contemplados en el apartado tercero de esta convocatoria. Los proyectos que hubieran aceptado la propuesta y desarrollado el correspondiente proceso de mejora, podrán ser presentados para su reevaluación. Un proyecto solo podrá ser presentado un máximo de dos veces en cada año natural.

6.- Una vez que la Comisión de Evaluación reciba la aceptación de la propuesta de mejora, se efectuará el registro de la nueva situación –en proceso de mejora- en la que a partir de ese momento se encontrará el proyecto.

7.- Los proyectos que hubieran solicitado apoyo para desarrollar el proceso de mejora tendrán asignada una persona Colaboradora de Referencia quien asumirá la responsabilidad de prestar apoyo al equipo I+i, en la planificación y desarrollo del proceso de mejora.

8.- En los casos que así lo considere, la Comisión de Evaluación podrá solicitar una entrevista con la persona I+iP para conocer en mayor detalle el proyecto presentado.

9.- La evaluación de las solicitudes de los proyectos se llevará a cabo con los siguientes criterios de valoración, ponderándose según los porcentajes que se indican a continuación:

- Aplicabilidad de los resultados (hasta 60 puntos): Se valorarán las expectativas de transferencia de resultados de la I+i a la práctica clínica y/o a la organización o la transferencia al sector productivo (empresas).
- Calidad científico-técnica del proyecto (hasta 25 puntos) se valorará la hipótesis y la relevancia científico-sanitaria de los objetivos del proyecto. El grado de conocimiento del equipo sobre el estado del conocimiento propio del tema. La viabilidad y riesgos o limitaciones de la propuesta. La metodología y plan de trabajo
- Valoración del equipo Investigador/innovador (hasta 10 puntos): se valorará que las horas de dedicación y composición del equipo sean adecuadas al desarrollo del proyecto, y la capacitación científico-técnica de la persona que lidera el proyecto y del equipo que se prevé que lo desarrolle. Teniendo una consideración preferente los proyectos de I+i cooperativa y multidisciplinar y la emergencia de nuevos grupos

Código Seguro de verificación: /Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/verifirma/>

FIRMADO POR	Ana Madera Molano 76031368S	FECHA	03/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/8



/Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==



d) Adecuación del presupuesto (hasta 5 puntos).

.10.- La puntuación mínima que debe alcanzar un proyecto para poder ser financiado será 65 puntos. Además, será necesario que:

- La puntuación mínima alcanzada en la valoración de cada uno de los criterios a) y b) sea del 65% de la puntuación máxima asignada.
- La puntuación mínima alcanzada en la valoración de cada uno de los criterios c) y d) sea del 50% de la puntuación máxima asignada.

11. Finalizado cada trimestre natural, la Comisión Evaluadora se reunirá al mes siguiente para dictaminar sobre los proyectos que se hayan presentado en los tres meses anteriores.

12. Los proyectos que resulten evaluados favorablemente serán elevados por la Comisión de Evaluación a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS para su visto bueno, si procede.

Octavo. Resolución y notificación

Una vez pasada la evaluación, el listado provisional de concesión se hará público en la página Web de la FPS, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/>

Posteriormente se abrirá un plazo de diez días naturales para aportar ante la FPS la documentación necesaria para la financiación, y para comunicación y para reclamaciones de aquellas entidades que consideren que el listado provisional no atendiese a los criterios previstos.

Cerrado este plazo, la FPS emitirá un listado definitivo con los proyectos aprobados que serán financiados en función de las disponibilidades económicas y por estricto orden de antigüedad en su aprobación, pudiéndose trasladar al siguiente periodo de evaluación los proyectos que no obtengan financiación en el trimestre.

Este procedimiento se repetirá después de la finalización de cada evaluación trimestral.

En el contexto de las disponibilidades técnicas y de recursos, el SAS facilitará el acceso a la información de su ámbito, necesaria para el desarrollo de los proyectos, a las personas que forman parte de los equipos encargados de desarrollarlos.

Noveno. Justificación científica y económica

El plazo para desarrollar los proyectos comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión y solo serán imputables los gastos ejecutados durante el periodo de desarrollo del proyecto. La forma y plazos de la justificación científica y económica de las ayudas serán las recogidas en la resolución definitiva de concesión.

En cada periodo anual de justificación, excepto en los proyectos que se encuentren en su última anualidad de desarrollo, se presentará una **memoria científica de seguimiento** que será revisada por la Comisión

Código Seguro de verificación: /Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/verifirma/>

FIRMADO POR	Ana Madera Molano 76031368S	FECHA	03/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/8



/Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==



de Evaluación y por expertos en el análisis de la protección y transferencia de resultados de la FPS valorándose la ejecución del proyecto y analizándose los del mismo.

Al año de haber finalizado el proyecto se presentará una **memoria final** en la que se indicarán los resultados obtenidos, y se realizará la evaluación de los mismos (**evaluación expost**) por profesionales seleccionados de entre el panel de evaluadores/as expertos/as independientes de la FPS. En esta evaluación se valorará lo siguiente:

- a) Grado de consecución de los objetivos fijados inicialmente.
- b) Difusión de los resultados. Se valorará la repercusión e impacto de los resultados obtenidos en el campo de investigación e innovación que se trate; si los resultados obtenidos han tenido una suficiente difusión, teniendo en cuenta el factor de impacto de las publicaciones en el Journal Citation Report del ISI, o podrán llegar a ser publicados en revista de alto impacto o, por el contrario, si los resultados no son de calidad como para difundirse en revistas especializadas.
- c) Resultados con aplicabilidad, en forma de transferencia de resultados a la práctica clínica, a la salud pública y/o a la organización, o transferencia al sector productivo. Se valorará la existencia de patentes, modelos de utilidad, guías de práctica clínica publicadas, documentos de consenso, etc.
- d) Establecimiento de una o más colaboraciones estables y bien definidas. En la evaluación expost se analizará el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, pues esta situación puede conllevar el reintegro de la ayuda. Se valorará si ha sido o no notificada alguna desviación respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y si las causas de incumplimiento de los objetivos son razonables desde el punto de vista del desarrollo de una investigación/innovación.

Décimo. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda recibida de fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, destinada a la misma actividad siempre y cuando la suma total de las ayudas recibidas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Los miembros de la comisión de evaluación, así como las personas que asesoren a dicha comisión no podrán participar en ninguna actividad relacionada con el análisis y evaluación de proyectos en los que directa e indirectamente estén relacionados, tanto en su planificación, diseño o desarrollo. Debiendo ausentarse de cualquier actividad en la que se traten, analicen o valoren asuntos relacionados con dichos proyectos.

Undécimo. Obligaciones de los/las investigadores/investigadoras e Innovadores/innovadoras y de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas investigadoras e Innovadoras:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas en la forma y plazos establecidos.
- b) Comunicar a FPS, a través de la entidad beneficiaria, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan

Código Seguro de verificación: /Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/verifirma/>

FIRMADO POR	Ana Madera Molano 76031368S	FECHA	03/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/8



/Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==



pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias y gestoras de los fondos:

- a) Justificar ante la FPS, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la FPS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como los oportunos libros contables y demás documentos necesarios según la normativa vigente, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de no ejecutar el presupuesto concedido o no realizar la actividad.

Duodécimo. Aceptación de las presentes bases

La presentación de la solicitud de concesión de la ayuda, implica la conformidad y aceptación de las presentes bases por parte del interesado.

Decimotercero. Anulaciones

Queda anulada la convocatoria abierta y permanente para la realización de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud efectuada mediante Resolución del Director Gerente de la Fundación Progreso y Salud el 30 de diciembre de 2014.

Decimocuarto. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2016.

Sevilla, a 30 de septiembre de 2016

La Directora Gerente de la Fundación
Pública Andaluza Progreso y Salud

Ana Belén Madera Molano

Código Seguro de verificación: /Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/verifirma/>

FIRMADO POR	Ana Madera Molano 76031368S		FECHA	03/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	/Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==	PÁGINA	8/8



/Y3rL5PqOb3M9tJThdGKHQ==